

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

57

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la sección Quinta de esta Sala de lo social.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 1.474 de 2011-AG registrado en esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 131 de 2009 del Juzgado de lo social número 38 de Madrid, a instancias de la Comunidad de Madrid, en fecha 30 de enero de 2011 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 64

En el recurso de suplicación número 1.474 de 2011, interpuesto por “ISGF Informes Comerciales, Sociedad Limitada”, representada por el letrado don José María Martínez Ferrando, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 38 de Madrid en autos número 131 de 2009, siendo recurrida Comunidad de Madrid, representada por letrado de la Comunidad de Madrid. Ha actuado como ponente la ilustrísima señora doña Alicia Catalá Pellón.

Fallamos

Declaramos la nulidad de la sentencia número 228 de 2009, dictada el 24 de julio de 2009 por el Juzgado de lo social número 38 de Madrid, y retrotraemos las actuaciones al momento procesal inmediatamente anterior a su dictado, para que se dicte una nueva que dé respuesta, con libertad de criterio, a todas las cuestiones planteadas en este procedimiento.

Dese a los depósitos y consignaciones el destino legal.

Incorpórese el original de esta sentencia para su unión al rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión del rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia y a las partes por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos conforme establece el artículo 56 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, incluyendo en el sobre remitido copia de la presente resolución.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita que deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y la consignación del importe de la condena, cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2876/0000/00 (seguido del número de recurso de suplicación) que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante

el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Luis Fernando Sánchez Sánchez, doña María José Acenso González y doña Adelina Veiga Xavier, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Sala, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/5.311/12)